



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg.388/CC
21.12.2004
I.F. N°75

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA

El presente proyecto de Ley propone el establecimiento de un impuesto específico a la renta operacional imponible de la actividad minera, aplicable desde el 1 de enero de 2006. El porcentaje propuesto corresponde a un 5%. En régimen, la totalidad de este impuesto será considerado un gasto tributario para efectos del impuesto a la renta de Primera Categoría.

Para las empresas que se encuentran actualmente en operación, la tasa del impuesto será de 4%, y para los años comerciales 2006 y 2007, un 50% de este impuesto será considerado un crédito contra el impuesto a la renta de Primera Categoría, y el 50% restante será considerado un gasto tributario para efectos de dicho impuesto.

Tomando como base la información del Servicio de Impuestos Internos para la minería privada, para el caso de la gran minería del cobre considerando los planes de crecimiento de producción informados a la Comisión Chilena del Cobre, y tomando un precio del cobre de US\$1,05/lb para 2006, de US\$1,00/lb para 2007, y de US\$0,93/lb desde 2008 en adelante; el impacto estimado sobre los

ingresos fiscales, neto de impuesto de primera categoría y del efecto que tendría sobre los excedentes traspasados por Codelco, es el siguiente:

<i>Año</i>	<i>Cifras en MMUS\$</i>
2006	96
2007	76
2008	142
2009	140
2010 en adelante	148 anuales en promedio

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos